



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 511.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m², en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado "7 DE ABRIL", a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 336,223.30 M2

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	300.00	N 66°60'50"E	2	523.69	121.95
2	3	50.00	N 23°59'10"W	3	503.37	167.64
3	4	483.00	N 27°42'06"E	4	728.35	596.14
4	5	300.00	N 23°59'10"W	5	606.40	870.23
5	6	100.00	S 66°00'50"W	6	515.03	829.58
6	7	20.00	S 25°33'38"W	7	506.40	847.62
7	8	100.00	S 40°07'13"W	8	441.96	771.15
8	9	150.00	N 78°55'58"E	9	589.18	799.95
9	10	425.00	S 67°00'50"W	10	197.92	633.98
10	11	35.00	S 27°14'12"W	11	213.94	602.85
11	12	218.00	S 78°55'23"W	12	0.00	560.98
12	1	614.00	S 23°59'10"W	1	249.60	0.00

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4397, Libro 44, Sección I, de Fecha 15 de Julio de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS